RADICACION No. 00210 – 2020.
PROCESO : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: INVERSIONES SALCEDO MORANTE S.A.S.
DEMANDADO :SOCIEDAD INVERGAMAR S.A.S.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, ENERO 19 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por el Dr. RODRIGO ORTEGA SANCHEZ, correo electrónico rodrigoortegasanchez@hotmail.com, quien actúa como apoderado de INVERSIONES SALCEDO MORANTE S.A.S. contra SOCIEDAD INVERGAMAR S.A.S., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.